



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS DE LA FPF



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIAS DE LA FPF

PRESENTACIÓN

La Federación Puertorriqueña de Fútbol (FPF), tiene como misión Potenciar el desarrollar progresivo del Fútbol de Puerto Rico, hasta su máxima expresión, en todas sus dimensiones, en correspondencia con las visiones de FIFA y CONCACAF, atemperados a nuestra realidad y cultura deportiva, con base en nuestros valores, orientados hacia la integración e inclusión social a través de este deporte.

En tal sentido, considera que una de las mejores vías, para generar ese crecimiento y mejora continua del Fútbol en el país, es a través de un sistema de competencias que se amolde a la realidad global y a su vez a las realidades de las regiones que conforman el ecosistema del Fútbol Nacional, las mismas que poseen notorias diferencias, matizadas por aspectos demográficos, socio – económicos, tradiciones deportivas, etc.

No obstante, a esto último, la FPF, trabaja sistemáticamente, en generar los puntos de equilibrios necesarios, que garanticen ese necesario desarrollo homogéneo de las competencias nacionales y regionales, en correspondencia con los grandes cambios, que en los últimos años se han producido en la Gestión del Fútbol Federativo, y particularmente en sus competencias, a partir del incremento de las mismas y con ello el número de partidos, lo cual también ha tributado al incremento del volumen de juego de los jugadores y jugadoras involucradas.

Son estas, entre otras tantas razones, las que han dado lugar a que se tome la decisión de implementar un nuevo Reglamento General de Competencias de la FPF, que garantice el cumplimiento de los objetivos que en este sentido se establecen tanto en sus Estatutos como en el de los miembros y afiliados con relación al desarrollo de las competencias en el país, en una clara muestra de alineación con los principios de la Buena Gobernanza del Fútbol que se establecen desde la FIFA y CONCACAF.

Índice	Pág.
A. Ámbito de Aplicación del Reglamento	03
B. De la Temporada Oficial	04
C. Competencias	04
D. Generalidades de los Partidos	07
E. Alineación de Jugadores	09
F. Partidos Oficiales	10
G. Fechas y Horarios	11
H. Partidos Amistosos	11
I. Retiros, Incomparecencias y Suspensiones de Partidos	12
J. Incomparecencias	16
K. Retiros	17
L. Veto de Estadio	18
M. Dopaje	19
N. De los Estadios y Canchas de Juego	19
O. Personal autorizado para ingresar y/o permanecer en Cancha	28
P. Balones	30
Q. Equipamiento	31
R. Árbitros	34
S. Comisario	36
T. Sistema Económico de las Competencias	36
TRANSITORIOS	37

DEFINICIONES

Para el propósito del siguiente Reglamento, los términos utilizados tendrán los siguientes significados, a menos que se especifique lo contrario. Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres o mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

FPF: Federación Puertorriqueña de Fútbol.

FIFA : Fédération Internationale de Football Association.

LPR: Liga de Puerto Rico.

LJPR: Liga Juvenil Puerto Rico

AMA: Agencia Mundial Antidopaje.

CFU: Unión de Fútbol del Caribe (Caribbean Football Union, siglas en inglés)

CONCACAF: Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol.

Confederación: Agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA y pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable)

Comisión Disciplinaria: Comisión encargada de los conflictos de la FPF.

Comisión Arbitraje : Comisión encargada de todos los asuntos de arbitraje en la LPR.

Consejo: Órgano ejecutivo de la FPF, adopta todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad del Congreso.

Club: Una persona jurídica afiliada a un Miembro.

Delegado: Representante de un (o un grupo de) Miembro (s) en la Asamblea o en el Congreso.

DRD: Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Intermediario: Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de trabajo o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.

IFAB: The International Football Association Board.

Jugador Amateur: Todo futbolista inscrito en una Asociación y/o Miembro y no recibe una remuneración económica por su actividad en el fútbol.

Jugador Profesional: Es uno que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

Jugador Extranjero: Jugador que nació en Puerto Rico, o no posee pasaporte de los Estados Unidos. .

Jugador Nacional: Jugador nacido en Puerto Rico o que posea la ciudadanía americana.

ITC: Certificado de Transferencia Internacional ("International Transfer Certificate", siglas en inglés)

Oficial del club: Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra).

Oficial de Equipo: Se integra por el Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Entrenador de Porteros, Médico y Auxiliar Médico del Club, Kinesiólogo o Terapeuta Físico, Masajista y Utilero, que presentan un registro por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FPF con carnet vigente al iniciar el torneo.

Canchas fijas: Canchas a utilizarse para los partidos oficiales del torneo.

Reglamento General de Competiciones FPF

Árbitro: La persona encargada de dirigir el partido y que posee plena autoridad para hacer cumplir las Reglas de Juego en relación con el partido para el que ha sido nombrado. Toda referencia a los Árbitros en el presente código también aplica a los Árbitros Asistentes.

Comisario: Máxima autoridad en un partido. Oficial que es nombrado y confiado por la FPF para supervisar la correcta organización de un partido y para garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA, la CONCACAF y la FPF.

Coordinador de Sede: Persona responsable de supervisar asuntos del estadio donde se llevará a cabo la competencia.

Reglas de Juego: Las Reglas de juego promulgadas por el IFAB.

Temporada Vigente: La temporada que está ejecutándose.

Torneo Corto: Torneo que consta de una sola ronda y duración no mayor de 5 meses.

Torneo Largo: Torneo de al menos 2 rondas y con más de 5 meses de duración.

Fase de Clasificación: Es la fase regular donde los equipos estarán compitiendo para obtener el pase a la Fase Final.

Fase Final: Es la fase donde clasificaron los primeros 4 lugares de la Fase de Clasificación y estarán enfrentándose en semifinales y una final.

TAS: Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana. (Suiza)

Causas de Fuerza Mayor: Se entenderá causas de fuerza mayor cualquier fenómeno atmosférico, climático, de salud, político o bien de carácter administrativo o de recursos humanos de la Dirección de la Competencia o la FPF que impida que un partido o jornada se lleve a cabo. Razones particulares de los equipos, jugadores o directivos no se consideran causas de fuerza mayor como para que el encuentro no pueda llevarse a cabo.

INTRODUCTORIO

ARTICULO 1

Según lo establecido en los Estatutos de la Federación Puertorriqueña de Fútbol (FPF), ésta tiene la potestad para organizar las competencias de fútbol asociación, futsal y fútbol playa en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a miembros o ligas y en tal sentido elaborar los reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación, argumentos válidos para implementar el nuevo Reglamento de Competiciones de la FPF, como norma superior para regular el desarrollo de las competencias organizadas o avaladas por la FPF, sin que esto limite la elaboración de reglamentos o regulaciones específicas para cada competición. Sin embargo, en caso de generarse controversias en algunas de éstas, el presente reglamento prevalecerá sobre los específicos para resolver las mismas.

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 2

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las entidades afiliadas a la FPF y rige en cuanto a lo general para las competencias organizadas por los Sectores Profesionales y Sector Amateur.

Son sujetos de este Reglamento:

Los Clubes
Los Oficiales de Club
Los Oficiales de Equipo
Los Jugadores y las Jugadoras
Los Oficiales de Partido
Los Asistentes a los Estadios

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombre y mujeres. El uso del singular también incluye el plural y viceversa.

ARTICULO 3

Los torneos organizados por la FPF y torneos avalados por la FPF tendrán la facultad de formular las modalidades específicas de las competencias oficiales o amistosas que organicen durante la Temporada, mismas que serán aprobadas por el Consejo de la FPF, previo al inicio de cada Temporada Oficial.

ARTÍCULO 4

Los Clubes Afiliados a la FPF y Ligas Avaladas, se comprometen con su participación en cada una de las competencias oficiales o amistosas organizadas por la Institución, a velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento y de las disposiciones que en lo particular que les resulten aplicables, así como a promover entre sus integrantes la debida observancia a las normas que integran este ordenamiento.

B. DE LA TEMPORADA OFICIAL

ARTICULO 5

La Temporada Oficial de las competencias organizadas por la FPF así como las avaladas por la misma comprenderá el periodo que cada competencia especifique en sus congresillos técnicos.

ARTICULO 6

La primera y segunda división (en caso de que proceda) procurarán iniciar y terminar la Temporada en la misma fecha y al mismo tiempo, salvo en los casos en que existan diferencias derivadas del número de Clubes participantes en cada una de ellas.

ARTICULO 7

El Consejo de la FPF podrá suspender total o parcialmente la Temporada en el territorio nacional y/o prorrogarla en caso de fuerza mayor, catástrofe o emergencia nacional, por sí mismo o a petición de la mayoría de los clubes involucrados.

C. COMPETENCIAS

ARTICULO 8

Las competencias organizadas por la FPF, a través de sus Departamento de Competiciones o Ligas Avaladas, pueden ser:

- a) Oficiales o Amistosas
- b) Nacionales, Regionales, Interregionales e Internacionales
- c) Profesionales y Amateur

ARTICULO 9

Las competencias organizadas pueden establecer un sistema de juego por puntos o por eliminación.

En el sistema de juego por puntos las competencias pueden celebrarse a una o dos vueltas, jugando todos contra todos, y su posición en la Tabla General o de Grupo se establecerá de acuerdo con los puntos obtenidos.

En este sistema puede adoptarse la modalidad de dividir a los equipos participantes en grupos con la finalidad de obtener la clasificación para disputar el campeonato y el no descenso en caso de proceder.

ARTICULO 10

En el sistema de puntos, estos se otorgarán de la siguiente manera:

- a) 3 puntos por partido ganado.
- b) 1 punto por partido empatado.
- c) 0 puntos por partido perdido.

ARTICULO 11

En caso de empate en puntos entre dos o más Clubes al término de una competencia, el sistema de desempate será determinado por el Reglamento de Competencia de cada liga o regulaciones específicas de cada torneo.

ARTICULO 12

En el sistema de competencia por eliminación los Clubes se pueden enfrentar a uno o dos partidos.

Si es a un solo partido deberá jugarse en campo neutral o en el de cualquiera de los contendientes, y si es a dos partidos estos se enfrentarán en las canchas de cada uno de los contendientes siempre y cuando existan las condiciones para ello. En caso contrario la FPF tomara la decisión al respecto.

El Club que pierde queda excluido del Campeonato o Torneo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Competencia de la FPF o Ligas Avaladas.

ARTICULO 13

En caso de empate en un partido, los organizadores pueden establecer como uno de los criterios de desempate el lanzamiento de tiros penales, mismos que se realizarán atendiendo el siguiente procedimiento:

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Los tiros deberán ejecutarse alternadamente.

El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Sujeto a las condiciones estipuladas más abajo, cada equipo ejecutará cinco tiros penales.

Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos equipos han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar en el mismo orden hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Los Clubes deberán entregar un listado de los Jugadores que ejecutarán los tiros penales, este listado estará integrado por los Jugadores que participaron durante el partido, incluyendo el tiempo suplementario si es que lo hubo, y dejando fuera de dicho listado a los Jugadores que fueron sustituidos durante el desarrollo del encuentro.

Cada tiro deberá ser ejecutado por un Jugador diferente y todos los Jugadores elegibles deberán lanzar un tiro antes de que un Jugador pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugador elegible podrá cambiar de puesto con el guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente los Jugadores elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todos los Jugadores, excepto el Jugador que ejecutará el penal y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

El guardameta compañero del ejecutor del tiro deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal en la que se lancen los tiros, en la intersección de la línea de meta con la línea que se extiende perpendicular a la línea de meta (línea del área penal).

Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un equipo tiene más Jugadores que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y el Capitán de equipo deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugador excluido. Así, todo Jugador excluido no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadores por equipo para ejecutar los tiros, y que todos se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa un Jugador en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

ARTICULO 14

Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no es susceptible de alterarse, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, o lo expresamente señalado en el Reglamento de Competencia respectivo. En cualquiera de los casos la decisión final corresponderá a la FPF o a la Asociación Regional, donde se desarrolla la liga avalada.

ARTICULO 15

Para efecto de establecer las clasificaciones de una competencia por el sistema de puntos, cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y en consecuencia no puntuará ni a favor ni en contra de los demás Clubes participantes de dicha competencia.

ARTICULO 16

El “Juego Limpio” o “Fair Play”, la seriedad y la honestidad deportiva de los Clubes, se entienden implícitos a su afiliación y a su calidad de miembros de la FPF, en consecuencia, todo acto que presuma cesión de puntos entre los afiliados en una competencia de esa clase, o para perder deliberadamente, o ganar un partido, ya sea eliminatorio o no, será objeto de la aplicación de sanciones de la mayor severidad y se aplicará lo dispuesto en los Códigos de Ética y Disciplina de la FPF y/o Catalogo de Sanciones, según sea el caso.

Se equiparará a la cesión de puntos o a la pérdida deliberada o ganar un partido para los efectos de la sanción, el hecho de que un Club, sus Directivos, o personal cercano e involucrado, para estimular a otro equipo ofrezcan dádivas en efectivo o en especie, de cualquier clase, ya sea al Club o a sus Jugadores, con el fin de que intensifiquen sus acciones y venzan o se dejen vencer por el contrario en beneficio propio o de tercero.

Así mismo, se aplicarán las disposiciones sobre amaño de partidos impuestas por la FIFA y las Confederaciones.

ARTICULO 17

Son competencias oficiales de la FPF:

a) Superior

1. Aquellas en las que participan los Clubes a nivel superior masculino o femenino
2. Aquellas ligas avaladas y aprobadas por la FPF y Asociación Regional correspondiente.

b) Juveniles e infantiles

1. Las Copas y Festivales organizados por el Departamento de Competiciones de la FPF
2. Los Campeonatos de Liga y Copa que organicen las ligas avaladas por la FPF.

ARTICULO 18

Son competencias amistosas, todas aquellas que no sean parte de las Temporadas Oficiales que comprenden Campeonatos o Torneos, que los Clubes afiliados organicen con fines de exhibición o entrenamiento, ya sea con Clubes Nacionales o con Clubes extranjeros, y que sean autorizados por la FPF.

D. GENERALIDADES DE LOS PARTIDOS

ARTICULO 19

Todos los partidos de competencias, oficiales o amistosos, se registrarán por las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB, promulgadas por la FIFA y publicadas oficialmente por la FPF, así como las modificaciones que la propia FIFA autoriza a las Federaciones Miembro Afiliadas.

Los partidos autorizados por la FPF observarán lo dispuesto en el Reglamento de Competencia particular de cada Liga o División Profesional, los Reglamentos de Competencia de las ligas avaladas y las disposiciones que contiene el presente Reglamento.

ARTICULO 20

Es facultad exclusiva del Consejo de la FPF autorizar y supervisar la organización de partidos de cualquier categoría en que participe la Selección Nacional.

ARTICULO 21

En los partidos que organice, o avale prevalecerá el “Juego Limpio” o “Fair Play” promulgados por la FIFA.

Los Clubes y sus integrantes, Jugadores, oficiales de equipo y demás personas involucradas directa o indirectamente en el fútbol, deberán observar lo dispuesto por el Código de Ética de la FPF y cumplir con la Declaración del Juego Limpio y Ética Deportiva.

Se prohíbe a los Clubes alterar de alguna manera las condiciones de los terrenos de juego con el propósito de dificultar las acciones del Club visitante, tales como encharcar el mismo, mantener el pasto sin recortar, etc. El incurrir en alguna acción que contravenga esta disposición puede acarrear la aplicación de sanciones.

Los Clubes deberán mantener el terreno de juego en las mejores condiciones para el normal desarrollo de los partidos.

Igualmente, en el terreno de juego el Club no deberá, mediante poda o dibujo, poner emblemas o leyendas, sin autorización.

ARTICULO 22

El número reglamentario de Jugadores sobre el terreno de juego es de 11 por cada Club o equipo, acompañados siempre de un Director Técnico.

Sin embargo, de conformidad con las Reglas de Juego creadas por el IFAB y promulgadas por la FIFA, las ligas en sus reglamentos podrán determinar el mínimo de Jugadores con los que podrá dar inicio un partido.

Por regla general, en ningún caso el mínimo de Jugadores para dar inicio a un partido podrá ser menor a 7 Jugadores, sin perjuicio de que durante los primeros 45 minutos del juego completen el número reglamentario de 11.

En los partidos de competencia oficial o amistosa los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadores, cuando menos seis minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido.

ARTICULO 23

A la hora fijada para el inicio del partido el Árbitro dará la señal de comenzar el encuentro, y si transcurridos 30 minutos uno de los Clubes no hubiese comparecido, o lo hiciera con un número de Jugadores inferior al reglamentario no se celebrará el encuentro, lo cual deberá ser asentado en el Informe arbitral que entregará el árbitro a la dirección de la competencia correspondiente a través de su comisario de partido.

ARTICULO 24

Una vez comenzado el partido, si uno de los contendientes quedara con un número inferior a 7 Jugadores, el Árbitro acordará la suspensión del juego y asentará en su Informe Arbitral tal circunstancia, turnándola a la Comisión Disciplinaria y a la 1ª División Profesional según corresponda o Asociación Amateur correspondiente para que tome la decisión que resulte procedente.

ARTICULO 25

En los partidos oficiales los Directores Técnicos podrán sustituir jugadores o jugadoras las veces que el reglamento de la competencia permita.

En cualquier caso, un Jugador sustituido no podrá volver al terreno de juego.

E. ALINEACIÓN DE JUGADORES

ARTÍCULO 26

Un Jugador es elegible para participar en los partidos organizados, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club en la FPF, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los aplicables a las competiciones nacionales.

El Jugador se obliga a cumplir con el Código de Ética y los Reglamentos Competencias de la FPF y FIFA.

ARTÍCULO 27

Se considera alineación la lista de Jugadores e integrantes de Oficiales de Equipo que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en la plantilla de jugadores (titulares y suplentes) aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

Para que los Jugadores de un Club o Equipo puedan alinear válidamente en partidos de competencia oficial o amistosa, se requiere:

- a) Que haya sido registrado por el Club ante la FPF, y que esté en posesión de un registro oficial expedido por la misma.
- b) Que no se encuentre suspendido por autoridades disciplinarias de la FPF.
- c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previo dictamen médico, o que su edad sea la requerida de conformidad con las disposiciones que se dictan para competencias específicas.

- d) Que dentro de la misma competencia el Jugador no haya alineado con diferente Club, fuera de la fecha límite que tienen establecido los reglamentos de las competencias para tal efecto. Cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos de Competencia de liga avalada, en lo relativo a Jugadores, tanto nacionales como extranjeros.

ARTICULO 28

Por los efectos de Alineación de Jugadores, en los casos en que se establezcan sistemas de promoción para determinar el ascenso o descenso entre diferentes Divisiones en los partidos correspondientes, se alinearán únicamente Jugadores registrados en la competencia anterior a la promoción.

ARTICULO 29

El no respetar las disposiciones relativas a la alineación de Jugadores, puede constituir una infracción tipificada como alineación indebida, lo que trae como consecuencia la imposición de sanciones.

F. PARTIDOS OFICIALES

ARTÍCULO 30

Los Clubes que participen en las Temporadas oficiales celebrarán sus partidos en los Estadios, días y horarios establecidos previamente por la competencia específica.

ARTÍCULO 31

Los Clubes deberán presentar al Árbitro, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, la alineación de Jugadores (titulares y suplentes) y Oficiales de Equipo, así como los registros originales expedidos por la FPF. Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este artículo serán sancionados de conformidad con el Catálogo de Sanciones.

En caso de que uno o más Jugadores se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Club afectado deberá entregar su nueva alineación cuando menos 10 minutos antes del inicio del partido, en caso de no informar tales circunstancias en tiempo y forma, serán sancionados conforme al Catálogo de Sanciones.

Por otra parte, si un Jugador alineado como Titular es expulsado antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicho Jugador por otro que se encuentre alineado como Suplente, lo cual se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido y saldrá al encuentro con 6 Suplentes.

Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como Suplentes, el Club saldrá al encuentro con 6 Jugadores Suplentes en la banca.

ARTÍCULO 32

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club. En caso de que un club solicite cambio de Estadio para la celebración de un partido oficial de carácter internacional, deberá contar con la anuencia de los Clubes que participan en la sede donde pretende jugar.

G. FECHAS Y HORARIOS

ARTÍCULO 33

Los partidos oficiales de la 1ra División o División Profesional, según corresponda, y del Sector Amateur, deberán programarse dentro del horario que definan los organizadores de estas Divisiones o las Asociaciones Regionales (Fútbol Amateur), por lo que no se podrá celebrar un partido oficial fuera de ese horario.

Si durante la Fase de Calificación un Club, participa en el extranjero en un juego autorizado por la FIFA o la Confederación correspondiente, su siguiente partido dentro del Torneo local deberá celebrarlo 72 horas después de finalizado el partido anterior, siempre y cuando el traslado estimado de regreso a nuestro país exceda las 5 horas de vuelo, sin considerar las escalas, ni los retrasos en los mismos.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones del Torneo.

H. PARTIDOS AMISTOSOS

ARTICULO 34

Los Clubes tienen derecho a organizar partidos o competencias de carácter amistoso, condicionado a que la FPF les otorgue el permiso correspondiente, mejor conocido como aval, para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente, según establece el Reglamento de Registro de la FPF.

ARTICULO 35

Los partidos amistosos podrán celebrarse:

- a) Con los Clubes nacionales afiliados a la FPF.
- b) Con los Clubes extranjeros afiliados a Asociaciones miembro de la FIFA.

ARTICULO 36

Para la celebración de partidos amistosos con Clubes o equipos nacionales, el Club que organiza el partido o torneo deberá solicitar permiso a la FPF con una anticipación no menor a 30 días naturales a la fecha de realización del evento, expresando como mínimo el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

La FPF establecerá las condiciones bajo las que se podrá autorizar el aval para la celebración de partidos amistosos.

ARTICULO 37

Para los partidos que se proyecten jugar en Puerto Rico con Clubes extranjeros, el Club interesado solicitará permiso a la FPF de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Registro de la misma.

El solicitante deberá ser responsable del legal ingreso al territorio nacional del Club o Equipo extranjero,

de acuerdo con las leyes migratorias nacionales.

Los Clubes de la primera división o división profesional que realicen encuentros con Clubes o Equipos extranjeros en territorio nacional, pagarán la cantidad establecida en el Reglamento de Registro por este concepto.

ARTICULO 38

Cuando un Club desee jugar en el extranjero solicitará el permiso respectivo a la FPF de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Registro.

En la solicitud consignarán los nombres, domicilios y nacionalidades de los Clubes con que pretenda contender, las fechas de los partidos y la relación de los Jugadores que integran la delegación, así como la garantía económica que ofrezcan.

A la vista de la documentación presentada, la FPF concederá o no, el permiso solicitado.

I. RETIROS, INCOMPARECENCIAS Y SUSPENSIONES DE PARTIDOS

ARTICULO 39

Todos los Clubes que, de acuerdo con su clasificación, categoría, división a la que pertenezcan, sean convocados para participar en una competencia oficial organizada y/o avalada por la FPF tendrán la obligación de formar parte de dicha competencia de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FPF y las Asociaciones Regionales.

El desacato a esta obligación, puede llevar desde el descenso a la división o categoría inmediata inferior, hasta la desafiliación del Club de la FPF.

ARTICULO 40

Los Clubes que incurran en incomparecencia estarán obligados, a cumplir con las sanciones establecidas en el Catálogo de Sanciones

ARTICULO 41

Los partidos de competencia oficial solo podrán ser suspendidos por las siguientes causas, a juicio del Árbitro y/o Comisario:

- a) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Mal estado del terreno del juego.
- c) Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo a su buen criterio, llegando a la suspensión sólo que esta sea inevitable.
- d) Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e) Falta de energía eléctrica
- f) Condiciones ambientales
- g) Comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio
- h) Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido.

Los oficiales o comisarios de partido están facultados para suspender partidos de competencia oficial, cuando existan plenamente comprobadas causas de fuerza mayor, tales como: inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos análogos, cuidando de avisar con toda anticipación al público para evitarles las molestias consiguientes

Queda a criterio de la Comisión Disciplinaria iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente existió dicha causa. Si la Comisión Disciplinaria determina que no hubo una causa de fuerza mayor, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto en el Catálogo de Sanciones.

ARTICULO 42

Los Árbitros y/o Comisarios designados para partidos de Competencia Oficial, tienen la obligación de revisar la cancha con la debida antelación para constatar el estado el terreno de juego y de las demás instalaciones, a fin de que el Árbitro decida si el partido puede realizarse reglamentariamente.

Suspensión antes del inicio de un partido

ARTÍCULO 43

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como falta de energía eléctrica, inundaciones u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el (los) Comisario (s), en su caso, de permanecer en la sede o presentarse en la misma con la debida anticipación al inicio del partido.

Si transcurrido el término de 24 horas el impedimento continúa, o si uno de los dos Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes un partido oficial o amistoso autorizado por la FPF, el juego se suspenderá temporalmente, y corresponderá al director de torneo, señalar la fecha y horario de su celebración.

Suspensión de un partido ya iniciado

ARTÍCULO 44

Cuando un partido ya iniciado y sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadores u Oficiales de Equipo de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes si para ello no existe inconveniente, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.).

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Autoridad competente (Director de Torneo, Asociación Regional, etc.). En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión.

Si uno de los Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes, algún partido oficial o amistoso autorizado por la FPF, o existiera algún inconveniente, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la liga para que ésta determine cuándo y cómo debe jugarse el tiempo faltante.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente Artículo ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y enviará su Informe Arbitral al director de Torneo, el mismo que podrá consultar con la Comisión de Competiciones del nivel correspondiente.

ARTICULO 45

Si la continuación del partido suspendido se celebra dentro de las 48 horas siguientes, los Clubes se integrarán con los mismos Jugadores que actuaban al suspender el partido. Si, por el contrario, la continuación del encuentro suspendido se verifica después de las 48 horas los equipos contendientes podrán alinear Jugadores distintos a aquellos que participaban en el juego suspendido, pero sujetándose, en todo caso, al número de Jugadores que actuaban en el momento de suspenderse el encuentro. En ningún caso los Jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido, pero los Jugadores que en el momento de la suspensión se encontraren fuera del terreno de juego por lesión, podrán integrar posteriormente el equipo.

Suspensión de un partido ya iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 46

Un partido puede ser suspendido porque los asistentes al Estadio observen una conducta racista.

46.1. Incidentes y comportamientos racistas - Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.

46.2. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. En su caso, el Comisario a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, en su caso, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

46.3. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Comisario de partido, en su caso, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario, en su caso, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

Cuando los incidentes Racistas graves se encuentren en la Tercera fase, “suspensión para el desalojo del Estadio” y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la autoridad competente. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios con motivo de la suspensión del partido, deberán ser cubiertos por el Club local.

Suspensión por falta de garantías

ARTÍCULO 47

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Oficiales de Equipo o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Comisario, en su caso, la Comisión Disciplinaria realizará la investigación correspondiente y aplicará las sanciones a que se hayan hecho acreedores los infractores, además de que el Club al que pertenecen perderá el partido por 3-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto por Reglamento de Competencia aplicable o regulaciones específicas de la competencia.

J. INCOMPARECENCIAS

ARTÍCULO 48

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, el Árbitro dará la señal para iniciar el juego y si uno de los Clubes no hubiese comparecido o no contase con el mínimo requerido de Jugadores, procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la autoridad competente.

a) Incomparecencia del Cuerpo Arbitral

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el Árbitro o el Comisario, en su caso, deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la autoridad competente. El Club visitante deberá permanecer en la localidad para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FPF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y el director de torneo deberá señalar la fecha de celebración de este, determinando el Club local la hora en que se efectuará el juego.

La liga hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y resolverá sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

b) Incomparecencia o retardo de un Club

La Comisión Disciplinaria realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo de un Club y emitirá su resolución, en términos de lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

En caso de que el Club, justifique la causa por la cual no compareció o llegó tarde a un partido oficial, la liga, de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego. En este caso cada Club será responsable de cubrir sus propios gastos.

Si se comprueba que no hubo causa justificada que impidiera a un Club llegar a tiempo para iniciar el partido a la hora programada, el Club culpable perderá el partido con marcador 3-0 a favor del contrario.

El Club que no comparezca a un partido oficial de la Fase de Clasificación o Fase Final sin contar con una causa verificada y aprobada por la autoridad competente, automáticamente se elimina de la competencia no teniendo derecho a participar en otra instancia como podría ser el juego por el tercer lugar.

K. RETIROS

ARTÍCULO 49

El Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste se juegue por entero (incluidos los tiros penales), se le considerará el partido como perdido con un marcador de 3-0 y se le adjudicarán los puntos, al contrario. En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencia aplicable o regulaciones específicas de la competencia.

El Club que se retire del terreno de juego, será sancionado según lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones, lo cual no excluye que sea remitido a la Comisión de Disciplina de la FPF y ser acreedor de otras sanciones, dispuestas en el Código Disciplinario.

Si el culpable de esta falta es el Club visitante, independientemente de las sanciones antes especificadas, éste tendrá la obligación de resarcir al Club local todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido. En lo relacionado con los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencia aplicable o regulaciones específicas de la competencia.

ARTÍCULO 50

En los partidos de la Fase Final, el Club que se retire del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste llegue a su término (incluidos los tiros penales), perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final, y será sancionado según lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones, lo cual no excluye que sea remitido a la Comisión de Disciplina de la FPF y ser acreedor de otras sanciones, dispuestas en el Código Disciplinario.

Si el causante es el Club visitante, deberá cubrir además al Club local los perjuicios económicos sufridos con motivo de la suspensión del partido.

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la liga determinará lo conducente, después de realizar la investigación correspondiente.

El Club que se retire de un partido oficial de la Fase de Calificación o Fase Final, sin contar con una causa verificada y aprobada por la autoridad competente, automáticamente se elimina de la competencia no teniendo derecho a participar en otra instancia.

L. VETO DE ESTADIO

ARTÍCULO 51

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Catálogo de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción, podrá escoger de acuerdo con la liga y las disposiciones particulares, entre:

- a) Jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por el director del torneo a través del Árbitro o, en su caso, del Comisario designado para dicho encuentro;
- b) A elección del Club sancionado, jugar en otro Estadio aprobado por la FPF. Para la correspondiente autorización, el Club sancionado deberá informar al director del torneo sobre la decisión de jugar en otro Estadio, con cuando menos 7 días naturales de anticipación al partido programado tratándose de Fase de Calificación y 2 días naturales tratándose de Jornada doble y/o Fase Final.

ARTÍCULO 52

Si por la ubicación del Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo de cada club.

ARTICULO 53

El Reglamento de Competencia de cada Liga o regulaciones específicas de la competencia podrá determinar las condiciones y fechas para reanudar el partido suspendido.

ARTICULO 54

En todo caso de suspensión de partidos, el club infractor será sancionado para cubrir las costas de árbitros y comisarios de partido que se hayan presentado.

M. DOPAJE

ARTÍCULO 55

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la FPF.

El Reglamento de Control de Dopaje de la FPF y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

N. DE LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE JUEGO

ARTICULO 56

Los partidos oficiales, deberán jugarse en los Estadios registrados por los Clubes o Asociaciones Regionales, que cumplan con los requisitos y características que al efecto disponen los Reglamentos de la FPF aplicables establecidas en el Reglamento de Licenciatura de Clube, así como las Reglas de Juego publicadas por la FIFA.

ARTICULO 57

Los Estadios en que se celebren los partidos oficiales de las ligas de la FPF deberán estar debidamente registrados por los Clubes afiliados, previa aprobación de las condiciones de infraestructura establecidas en el reglamento de Licenciatura de Clubes.

ARTICULO 58

Los Estadios de los Clubes de Primera División deberán reunir los requisitos a que se refieren las normas y especificaciones para partidos oficiales de las competencias organizadas por la FPF, contenidas en el Reglamento de Licenciatura de Clubes, Nombre y Sede, según la categoría en que se ubique y de acuerdo con la División en que participa.

En lo que respecta a diversas modalidades de Fútbol, Fútbol Base, Fútbol Juvenil, Futsal y Futbol Playa se estará a lo dispuesto a lo que establecen las Reglas de Juego de la FIFA.

En las fechas que consignent los calendarios para la celebración de las competencias oficiales de la FPF o ligas avaladas, la FPF tiene plena jurisdicción sobre los Estadios y/o Terrenos de Juego y/o las Canchas de Juego registradas y, por lo tanto, en tales fechas sólo se podrán celebrar los eventos previamente programados.

La aprobación del Calendario de Juegos obliga automáticamente a los Clubes a respetar estrictamente la anterior disposición, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, los mismos que serán objeto de análisis y evaluación por parte de la FPF, para tomar la determinación que corresponda.

Los Clubes están obligados a informar sobre esta disposición a los propietarios de los inmuebles donde se encuentren los Estadios y/o Terrenos de Juego y/o las Canchas de Juego registradas que reciban en arrendamiento, como dato, usufructo o cualquier otra figura jurídica que les permita el uso legal de las instalaciones.

ARTICULO 59

Los Clubes que cuenten con estadios donde las ligas se llevan a cabo deben notificar 30 días al menos antes del inicio de una Temporada el aforo, construcciones o modificaciones de su Estadio, terrenos de juego y/o canchas con el objeto de hacer los arreglos correspondientes para la liga.

ARTICULO 60

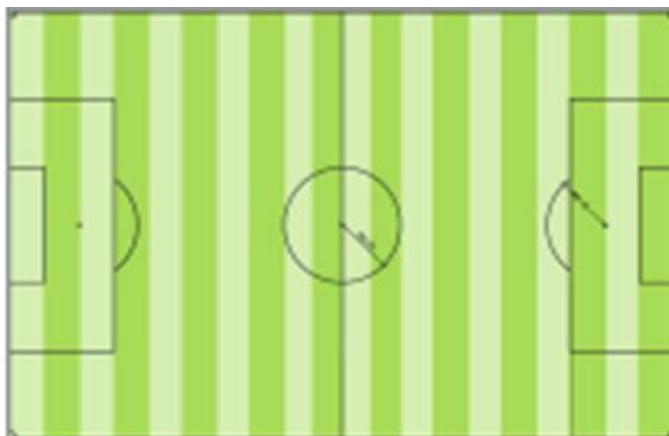
Se entenderá por:

Cancha: la superficie en donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a la zona de Jugadores suplentes, Oficiales de Equipo, Oficiales de Partido, espacios publicitarios, contracancha, Fotógrafos, Camarógrafos, Radio y Televisión, y deberá cumplir con lo siguiente:



Terreno de Juego: es el rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las reglas de juego promulgadas por el International Football Association Board publicadas por la FIFA, y cuyas características deben ser:

- La orientación del terreno de juego tendrá que ser norte a sur.
- El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado. El césped del terreno de juego deberá podarse a una altura entre 28 mm y 32 mm, y sus franjas del patrón deberán respetar un ancho de 4 m cada una.



Está prohibido marcar el terreno de juego con líneas interrumpidas o surcos, así como la reproducción real o virtual de logotipos o emblemas representativos de la FIFA, Confederaciones, Asociaciones, Ligas, Clubes, marcas comerciales o cualquier tipo de publicidad, durante el desarrollo del partido.

El Club que infrinja lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionado de conformidad con lo que señala el Catálogo de Sanciones.

Artículo 61

Superficie del terreno de juego

El terreno de juego de la cancha puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA categoría 2 estrellas, la cual deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la FPF de que se trate.

Es obligación de los Clubes mantener el terreno de juego y la zona de calentamiento en excelentes condiciones, el que no lo haga podrá ser sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Aunque las Reglas de Juego estipulan las dimensiones máximas y mínimas del terreno de juego, es recomendable que un Estadio ofrezca un área verde más extensa.

Considerando lo último, se deberá contar con las dimensiones siguientes:

Terreno de juego: 105 m de largo y 68 m de ancho.

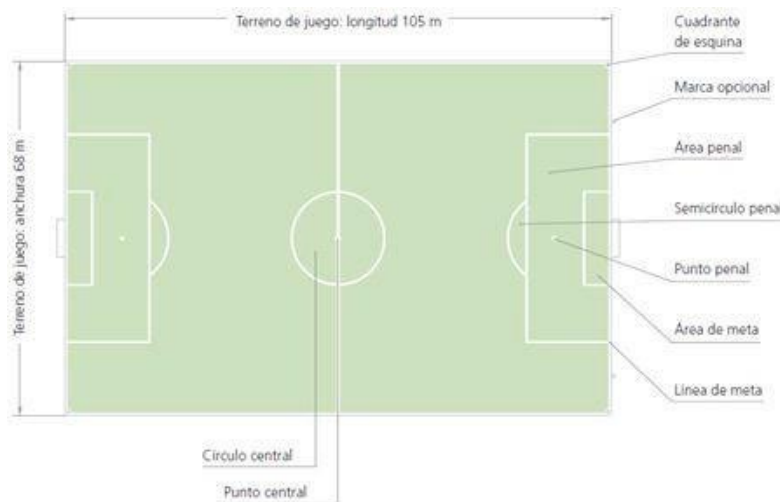
Las dimensiones mínimas para juegos de nivel superior son de 90 m de largo y 45 m de ancho.

Artículo 62

Corredor de servicios alrededor del área verde

En muchos Estadios, el área verde del terreno de juego va de un muro a otro, mientras que existen otras instalaciones en la que se ha preferido tener un corredor de servicio pavimentado a fin de facilitar el desplazamiento de ambulancias, vehículos de mantenimiento o de seguridad, etc.

Este es un asunto de preferencia individual y el estilo que se elija dependerá de las necesidades particulares de cada Estadio, garantizando siempre la visibilidad desde cualquier punto de la Tribuna.



Artículo 63

En caso de contar con valla o foso de retención de espectadores, las distancias mínimas de la demarcación de la línea de banda a dicha valla o foso son:

- De cada línea de banda: 2 m
- De cada línea de demarcación: 3 m

Por regla general, en ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Artículo 64

Las redes de las porterías instaladas en las canchas deberán ser blancas y lisas. Así mismo, los tubos de los banderines del tiro de esquina deberán ser color blanco y sin dibujos o marcas.

Los Clubes que no cumplan con las disposiciones aplicables a las canchas y terrenos de juego, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Artículo 65

Área de Trabajo del Director Técnico:

El área técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de la misma, donde deben permanecer los Jugadores Suplentes y Oficiales de Equipo de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego. No está permitido colocar

ningún tipo de publicidad dentro de la superficie del área técnica donde el Director Técnico da sus instrucciones.

Artículo 66

El Director Técnico y el Auxiliar Técnico son las únicas personas autorizadas para dar instrucciones a los Jugadores dentro del área técnica en los partidos oficiales o amistosos durante la Temporada, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás los dos al mismo tiempo.

Queda estrictamente prohibido que los Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos, Utileros y Masajistas se levanten a dar instrucciones hacia el terreno de juego, en el área técnica. Cualquiera de los anteriormente mencionados que sea reportado por el Árbitro, por llevar a cabo esta función, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Está permitido el uso de micrófonos, auriculares, teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas y ordenadores portátiles cuyo tamaño sea pequeño y/o razonables a su naturaleza y con fines tácticos.

Artículo 67

Queda estrictamente prohibido fumar en el Área Técnica, cancha, túneles y/o pasillos, según lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones. El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición para evitar ser sancionado de conformidad con lo estipulado por el citado ordenamiento.

Artículo 68

Los Clubes locales deberán marcar tiempos y rutas de acceso desde los vestidores hasta el terreno de juego y viceversa, en las que no converjan Directivos, Jugadores, Integrantes del Oficiales de Equipo y Oficiales del Partido.

Artículo 69

El riego del terreno de juego se permite hasta una hora antes de la hora programada para el saque inicial. El Club que contravenga será sancionado conforme con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Artículo 70

Al término del partido, los Directores Técnicos y/o Auxiliares Técnicos que ocupen el lugar del Director Técnico debido a una ausencia justificada de éste, están obligados a acudir a la Conferencia de Prensa que de conformidad con el protocolo debe celebrarse al finalizar un partido, bajo pena de ser sancionados de acuerdo con lo que dispone el Catálogo de Sanciones. Esta disposición no aplica para Directores Técnicos y/o Auxiliares Técnicos que hayan sido expulsados del encuentro, por lo que en tal caso no acudirán a dicha Conferencia, debiendo permanecer en vestidores o en el autobús del equipo.

Artículo 71

Los Estadios en donde se efectúen los partidos deberán garantizar que las instalaciones reúnen los requisitos y las directrices de seguridad en construcción que requieren los Reglamentos del Gobierno de la localidad, así como con aquellos que en particular exige el Reglamento de Competencia aplicable.

Así mismo, deberán garantizar que el terreno de juego, el equipamiento adicional y las instalaciones para cada partido, estén en estado óptimo y cumplan con lo estipulado en las Reglas de Juego del

International Football Association Board y el presente reglamento, así como con los demás ordenamientos y normas aplicables.

Artículo 72

El Club local es responsable del orden y la seguridad en los Estadios y sus alrededores antes, durante y después de los partidos.

Artículo 73

Los Estadios podrán contar con relojes que señalen el tiempo jugado, siempre que se detengan al término del tiempo reglamentario de cada parte, es decir, después de 45 minutos tratándose del primer tiempo del partido y después de 90 minutos tratándose del segundo tiempo del partido. Se aplicará la misma disposición en caso de tiempos extras, es decir, después de 15 y 30 minutos respectivamente.

Artículo 74

Los Estadios deberán contar con los siguientes servicios:

- a) Personal de vigilancia sea suficiente para garantizar la seguridad del Público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Oficiales de Equipo, antes, durante y hasta el término de cada encuentro.
- b) Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
- c) Las escaleras del Estadio deberán estar pintadas de un color que resalte las rutas de evacuación para los asistentes, y permanecer libres de espectadores y objetos que impidan el libre tránsito.
- d) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadores y público en general.
- e) Instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Oficiales de Equipo, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores deberán ser independientes para los Clubes contendientes (titulares y suplentes), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de los Jugadores. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadores y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con personal de seguridad para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

Los vestidores de los Jugadores y las regaderas deberán estar equipadas con suelo anti resbalante y separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

- g) Área de control de dopaje.
- h) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias.

- i) Contar con una computadora y una impresora en función para la elaboración del Informe Arbitral, así como conexión a Internet para el envío del mismo.
- j) Contar con un pizarrón electrónico en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadores y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
- k) Contar con zona de autobuses, misma que deberá tener el espacio suficiente para su estacionamiento y que permita el acceso a los vestidores sin riesgo para Árbitros y Jugadores

Artículo 75

Preferentemente los Estadios deberán contar con un sistema de circuito cerrado, que deberá cubrir como mínimo los siguientes puntos:

Exterior del Estadio

- Llegada de los autobuses y estacionamiento de los Clubes
- Llegada y estacionamiento de los vehículos de los Oficiales de Partido.
- Estacionamiento de los vehículos de los Directivos, locales y visitantes.
- Acceso de los grupos de animación, local y visitante.
- Algunas de las entradas principales al estadio.
- Taquillas principales (si se utilizan el día del juego).

Interior del Estadio

- Exterior de los vestidores (visitante, local y de oficiales).
- Zona donde se ubican los Grupos de Animación, tanto local como visitante.
- Palco visitante.
- Accesos de los Jugadores y oficiales del partido a la cancha.
- Sala de detención y custodia (en caso de existir).

Artículo 76

Para poder celebrar partidos en horario nocturno, es obligatorio que los Estadios cuenten con alumbrado, así como con una planta de emergencia.

Artículo 77

Los denominados recoge balones (12 como máximo) deberán ser niños o niñas no menores de 12 ni mayores de 15 años, quienes estarán obligados a llevar una camiseta o chaleco que permita su identificación a simple vista.

Los recoge balones, que no cumplan con sus funciones correctamente, no acaten las órdenes del Árbitro y/o del Comisario, y/o retengan los balones con el fin de hacer tiempo deliberadamente, podrán ser expulsados de la cancha por el Árbitro y/o Comisario del partido, en su caso, siendo sancionados conforme a lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Artículo 78

En los Estadios donde existan pantallas gigantes queda prohibido su uso para reproducir fuera de lugar, tarjetas amarillas, tarjetas rojas, jugadas controversiales como acciones que deriven en penales marcados o no marcados, goles anulados y/o cualesquiera imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan o inciten a la violencia en contra del Club visitante.

Los Clubes podrán utilizar las pantallas gigantes para transmitir goles, tiros de esquina, tiros libres, tiros a puerta con el balón en movimiento y el resumen del primer tiempo y/o del segundo tiempo.

Artículo 79

El sonido local se usará únicamente durante el tiempo de juego para anuncios relacionados con:

- Alineaciones
- Cambios
- Amonestaciones
- Expulsiones
- Cuestiones de seguridad
- Protección civil

Para publicidad comercial se usará exclusivamente durante las suspensiones del juego.

Así mismo se podrá utilizar para la reproducción parcial de Himnos de Clubes y porras, los cuales pueden durar como máximo cinco segundos, y transmitirse solamente durante la suspensión del juego.

Queda estrictamente prohibido utilizar el sonido local para fines distintos a los señalados en los párrafos anteriores, o para arengar de manera alguna al Público contra el Club visitante y/o Cuerpo Arbitral. Si los comentarios realizados a través del sonido local se detectan incitadores a la violencia, u ofensivos para el público en general, se iniciará un procedimiento disciplinario en contra del Club.

El Club que contravenga lo dispuesto por este artículo, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Artículo 80

Los Clubes que actúan como local deberán proveer la seguridad suficiente al Club visitante, Oficiales del Partido y al público en general, durante su estancia en el Estadio y hasta que abandonen el mismo.

Así mismo, deberán prohibir a los asistentes e integrantes de Grupos de Animación, la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, playeras (camisetas), tendedores y/o mantas de todo género.

Artículo 81

Los Clubes podrán extender mosaicos monumentales a lo largo de la tribuna, siempre y cuando la organización y control no estén a cargo de los Grupos de Animación ni se realicen en la zona reservada para ellos.

Obligatoriamente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener textos ofensivos, que denigren a las personas o que inciten a la violencia.
- b) No podrán contener mensajes políticos o religiosos.
- c) Deberán procurar que el material mediante el cual son fabricados no sea inflamable ni pesado.
- d) Deberán estar instalados previo a la celebración del partido.
- e) No podrán contener marcas publicitarias ni realizarse promoción de las mismas, excepto en los casos en que se despliegue un mosaico de la playera (camiseta), oficial del Club y en ella aparezcan sus patrocinadores.
- f) Los mosaicos monumentales no podrán ser considerados ventanas comerciales. Sin embargo, caso de que los patrocinadores del Club contribuyan a dedicar o dirigir un mensaje de apoyo al Club, la(s) marca(s) podrá(n) aparecer en el mosaico, respetando una medida que proporcionalmente implique sólo una referencia y no un anuncio.

Los Clubes que desplieguen mosaicos monumentales y no respeten la presente disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.

Artículo 82

En todos los partidos celebrados, ya sean oficiales o amistosos, los Clubes afiliados a la FPF están obligados a cumplir con los aspectos mínimos de seguridad. RTICULO 83

La FPF, por conducto de los departamentos de competencias y licenciatura de clubes verificara que los estadios cumplen con los requerimientos para que se lleven ahí las competencias.

O. PERSONAL AUTORIZADO PARA INGRESAR Y/O PERMANECER EN CANCHA

ARTICULO 84

En los partidos de las competencias de carácter oficial o amistoso se autorizará el ingreso a la cancha de las personas que se encuentren debidamente acreditadas por los Clubes y/o la FPF.

ARTICULO 85

Una vez iniciado el partido, únicamente se autorizará permanecer en la cancha a las siguientes personas:

- a. Árbitros y Jueces de línea.
- b. 5 integrantes del Cuerpo de Oficiales de Equipo y 7 Jugadores suplentes por cada Club.
- c. Personal encargado de devolver los balones (recoge balones), 12 como máximo, mismos que deberán tener una edad comprendida entre los 12 y hasta los 15 años, y deberán utilizar una camisa o chaleco distintivo que permita su inmediata identificación a simple vista.
- d. Responsable de las Fuerzas de Seguridad Pública y Seguridad Privada y Policías encargados de cuidar el orden.
- e. Comisario(s) de Partido.
- f. Personal asignado como Servicio Médico del Estadio.
- g. Fotógrafos, camarógrafos y locutores de TV y radio, debidamente acreditados.

ARTICULO 86

Toda persona no autorizada a permanecer en la cancha, será retirada por el Comisario de Partido.

En caso de no acatar la instrucción se informará al Coordinador de Seguridad para que por su conducto el infractor sea retirado por la fuerza pública.

ARTICULO 87

El Departamento de Competencias de la FPF o ligas avaladas, únicamente expedirán las acreditaciones para permanecer en la cancha a los medios de comunicación, los cuales en todo momento deberán dirigirse con respeto a los Oficiales, Oficiales de Partido y demás personal que se encuentre en cancha, así como cumplir las instrucciones que reciban por parte del Árbitro y/o Comisario (s) de partido.

ARTICULO 88

Se permitirá el ingreso a la cancha del personal que se menciona a continuación:

a. Fotógrafos. Únicamente se permitirá el ingreso a 2 fotógrafos por cada periódico, revista o medio informativo acreditado por el Club local y/o por la FPF. Todos los fotógrafos deberán portar un chaleco numerado que permita su inmediata identificación y deberán ubicarse en el espacio designado detrás de las porterías.

b. Personal de televisión. Únicamente podrá ingresar al Estadio el personal de la empresa televisora titular de los derechos de transmisión con tres reporteros, cada uno con su asistente y camarógrafo. Dicho personal deberá ubicarse detrás de cada una de las porterías y en media cancha sólo si cuenta con la autorización de la FPF y siempre que el espacio entre las bancas lo permita.

La empresa televisora titular de los derechos de transmisión, previo acuerdo con el Club local y el Comisario de Partido, será quién determine que otro medio informativo podrá estar en la cancha detrás de la portería.

Los reporteros autorizados para ingresar a la cancha únicamente podrán realizar actividades propias de su profesión como entrevistas y tomas videográficas, por lo que les está estrictamente prohibida la intromisión en el juego, y, por tanto, no podrán dirigirse a los Jugadores, integrantes del Cuerpo de Oficiales de Equipo y/o integrantes del Cuerpo Arbitral, con el objeto de referirles jugadas o acciones durante el desarrollo del partido.

La cámara movable de la empresa televisora que esté transmitiendo el partido, solo podrá ingresar al terreno de juego, previa autorización del Club local y del Comisario del partido, para realizar tomas del sorteo (volado) al inicio del partido y para realizar entrevistas al final del mismo. Fuera de esta excepción, les está absolutamente prohibido a los comentaristas ingresar al terreno de juego y zona de áreas técnicas.

Todos los camarógrafos y auxiliares deberán portar un chaleco numerado que permita su inmediata identificación.

c. Comentaristas de Radio. El número máximo de comentaristas de radio será de 8 personas, los cuales deberán distribuirse en dos grupos de 10 personas cada uno y que se colocarán en cada una de las cabeceras

ARTICULO 89

La ubicación de los fotógrafos, camarógrafos, reporteros y comentaristas, previo el inicio del partido, será alineados junto al banderín del centro del campo para que los fotógrafos y camarógrafos hagan las fotos y tomas necesarias, debiendo tomar sus posiciones tras cabeceras antes del silbatazo de inicio del partido.

ARTICULO 90

A todas las personas acreditadas para ingresar y/o permanecer en la cancha les está prohibido ingresar al terreno de juego en cualquier momento, ya sea antes, durante y/o después del partido, por lo que el Árbitro los obligará a tomar sus posiciones antes del inicio del partido.

En caso de que alguna de las personas autorizadas para ingresar a la cancha no cumpla con las disposiciones aplicadas a cada caso en particular, el Árbitro y/o Comisario de Partido recogerán la acreditación de los infractores y asentarán en su reporte dichos incidentes, los cuales serán remitidos a la dirección de la liga a efecto de que lleven a cabo la investigación respectiva y determinen lo conducente.

En caso de que la persona del medio de comunicación resulte responsable, se le retirará la acreditación y el infractor no podrá volver a cubrir ningún encuentro relacionado con la FPF, sin importar la sede en donde se hayan suscitado los hechos en un término de hasta una Temporada oficial.

ARTICULO 91

Las únicas personas que podrán ser autorizadas, mediante la obtención de una acreditación, son las señaladas en el presente Reglamento, por lo que ninguna otra bajo pretexto alguno o motivo, podrá ingresar a la cancha sin la previa autorización de la FPF o de la liga.

En los partidos de la Selección Nacional que se lleven a cabo en cualquier parte de Puerto Rico, la Secretaría General de la FPF será la encargada de otorgar las acreditaciones correspondientes con el apoyo del área de prensa del Club local, siguiendo en todo momento los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

P. BALONES

ARTICULO 92

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales deberán reunir las condiciones de peso, medida y presión que determinan las Reglas de Juego, debidamente autorizados por la FPF y la liga.

Artículo 93

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales, así como en partidos amistosos serán lo autorizado por la liga.

Artículo 94

Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales, a través de pruebas físicas de redondez, consistencia, bote, presión y acabado de los mismos.

Q. EQUIPAMIENTO

Artículo 95

El uniforme básico obligatorio de un Jugador será:

1. Playera (camiseta), de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón y/o playera térmica y/o cinta adhesiva o un material similar en la parte exterior, éstos deberán tener el mismo color de las medias, del short o manga. Como excepción a lo anterior, si el proveedor de los uniformes de un Club no contara con playera (camiseta), térmica del mismo color que la playera (camiseta), de juego, se podrá utilizar uno distinto, siempre y cuando no se confunda con el color de la playera (camiseta), de juego y/o playera térmica del Club contrario y sea utilizada de manera uniforme por todos los Jugadores que así lo decidan, es decir, no podrá haber diferencia de colores en las playeras térmicas entre Jugadores de un mismo Club.

La ropa utilizada debajo del uniforme deberá ser lisa y no contener imágenes de ningún tipo, salvo el logotipo del proveedor o del Club, dando debido cumplimiento a las normas relacionadas con la publicidad en el equipamiento.

2. Portero: cada portero vestirá colores que lo diferencien de los demás Jugadores y de los Árbitros.
3. Se prohíbe a los Jugadores el uso de bandas, gorras, muñequeras, pantalón y/o playera térmica con publicidad comercial no autorizadas por la FPF y/o su Club.
4. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener lemas, mensajes o imágenes políticos, religiosos ni personales, lo cual de contravenirse podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria.
5. Los Jugadores no deben mostrar ropa interior con lemas, mensajes o imágenes políticos, religiosos o personales y tampoco otra publicidad que no sea el logotipo del fabricante. Contravenir esta disposición puede sancionarse por la Comisión Disciplinaria de la FPF.
6. Por razones de seguridad, los Jugadores no utilizarán ni llevarán objetos que sean peligrosos para ellos mismos o para los demás Jugadores (incluido cualquier tipo de joya), de presentarse tal caso serán sancionados con lo dispuesto por el Catálogo de Sanciones.
7. Cuando se usen protectores de cabeza, estos deberán observar las siguientes características:
 - Ser de color negro o del color principal de la camiseta (siempre y cuando los Jugadores del equipo usen el mismo color);
 - Estar a tono con la apariencia profesional del equipamiento del Jugador;
 - Estar separados de la camiseta,
 - Ser seguros y no suponer ningún riesgo para el Jugador que lo lleve ni para ningún otro Jugador (por ejemplo: como un mecanismo para abrirlo y cerrarlo alrededor del cuello);
 - Carecer de partes que sobresalgan (protuberancias).

Artículo 96

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda y en la parte delantera del short, un número consecutivo de los dígitos que correspondan a los registrados para cada jugador.

Artículo 97

El nombre del Jugador en la camiseta deberá cumplir con las siguientes características:

1. Los nombres de los jugadores deberán figurar en el dorso de la camiseta utilizada como equipamiento de juego en todos los partidos.
2. El nombre del jugador deberá corresponder al nombre indicado en la lista de jugadores según el reglamento de la competición. Nombres distintos, mensajes políticos, religiosos o personales no están permitidos en el uniforme.
3. Sobre la base del principio del contraste de luz y sombra de los colores utilizados, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado para cualquier nombre del jugador que aparezca en la camiseta deberá ser claramente legible y será distinguible desde lejos para todos los jugadores, oficiales de partido, espectadores y medios y contrastará con los colores utilizados en la camiseta. Queda prohibido el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.
4. Dicho contraste podrá lograrse exhibiendo el nombre del jugador en un parche de un solo color. Se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado al nombre del jugador.
5. Las letras utilizadas para el nombre del jugador deberán ser exactamente del mismo color que se haya utilizado para el número exhibido en el dorso de la camiseta y no deberán incluir identificación alguna de la asociación miembro ni del fabricante, ni publicidad del patrocinador, elementos decorativos, elementos de diseño ni ningún otro elemento.
6. El nombre del jugador deberá estar colocado encima del número en el dorso de la camiseta. Las letras utilizadas para el nombre del jugador deberán tener una altura de 5 a 7.5 cm y deberán estar separadas como mínimo 4 cm del número.
7. El color de las letras utilizadas para el nombre del jugador deberá contrastar con el color de la camiseta y deberán usarse caracteres latinos en las letras. Se permitirá el uso de símbolos diacríticos tales como tildes ortográficas o diéresis.
8. El nombre del jugador que figure en una camiseta podrá coserse o fijarse aplicando calor o con una técnica similar. El nombre de jugador estará fijado al equipamiento de juego de manera permanente. El nombre del jugador no podrá fijarse con velcro ni de ninguna otra forma provisional.
9. Los Jugadores que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro del Jugador, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

10. Únicamente se autorizará el uso de sobre
11. nombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FPF, el respeto y las buenas costumbres.
12. No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos.
13. La primera división tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que consideren nocivos para la afición, o atenten contra los principios y valores del fútbol.
14. Los Clubes podrán incluir en sus uniformes, elementos conocidos como hashtags (#) y arrobas (@), únicamente con las cuentas oficiales certificadas de las redes sociales oficiales de los Clubes. No está permitido insertar datos de cuentas personales o publicitarias.

Artículo 98

El número del Jugador en el uniforme deberá cumplir con las siguientes características:

- a) El número al dorso medirá entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado, preferentemente, en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté metida en el pantalón.
- b) El número del Jugador deberá figurar también en la parte frontal derecha o izquierda del pantalón. El número medirá entre 10 cm (diez centímetros) y 15 cm (quince centímetros) de altura y ser claramente legible.
- c) El color de los números contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números se colocarán sobre un parche de color neutral. Queda prohibido el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.
- d) Los números tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado.
- e) Los números no tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, o diseño, ni podrán contener otro tipo de elementos como, de manera enunciativa, más no limitativa, fotos, rostros, dibujos, letras, cifras, frases, signos, diseños bicolores, o algún otro elemento, mucho menos si estos impiden su correcta identificación.
- f) Los números podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números no podrán fijarse con "Velcro™" o de otra forma provisional.

Dependiendo de la División de que se trate, el número de Jugador será de dos o tres dígitos como máximo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otro Jugador del mismo Club durante toda la Temporada, a menos que cause baja definitiva.

Artículo 99

Por ningún motivo se omitirán los números en la parte posterior de las camisas ni en la parte delantera del pantalón. Los árbitros están facultados para retirar del terreno de juego a los Jugadores que no cumplan con esta disposición, salvo en el caso del tercer portero de un Club, el cual deberá portar una camiseta sin número para el caso de que tenga que cambiar su posición con algún Jugador.

Los Clubes que no cumplan con las especificaciones respecto de los números en la camiseta y en el short del Jugador, así como el nombre, serán sancionados con lo dispuesto en el Catálogo de Sanciones.

Artículo 100

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número del Jugador, el escudo oficial del Club.

En toda competencia, ya sea oficial o amistosa, los Clubes afiliados a la FPF deberán portar el escudo de la División a la que pertenecen, respetando los lineamientos y directrices establecidas al respecto

ARTÍCULO 101

Siempre que en un partido los uniformes de los contendientes sean parecidos y por ello puedan provocar confusión, cambiará el suyo el equipo que juegue como visitante.

En caso de confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

R. ÁRBITROS

ARTICULO 102

El Árbitro es la autoridad deportiva para dirigir los partidos amistosos u oficiales autorizados por la FPF.

ARTICULO 103

La autoridad del Árbitro comienza en el momento de entrar al Estadio o recinto deportivo donde se juega el partido y no termina hasta que lo abandona.

ARTICULO 104

Los Directivos, integrantes del Oficiales de Equipo y Jugadores, deberán acatar las decisiones de los Árbitros y prestarles todo su apoyo y protección para garantizar la independencia de su actuación y el respeto de su investidura.

ARTICULO 105

Los Árbitros tendrán las facultades señaladas en la Regla 5 de las Reglas de Juego autorizadas por el IFAB, así como las disposiciones del Departamento de Arbitraje y la Comisión de Árbitros de la FPF.

ARTICULO 106

El Árbitro elaborará el Informe Arbitral del partido en el que hará constar:

- a) Alineación de los Jugadores.
- b) Oficiales de Equipo.
- c) Amonestaciones y expulsiones.
- d) Incidencias del partido.

60 minutos antes del inicio del partido el Árbitro deberá recibir las alineaciones de los Clubes contendientes para ser incluidas en el Informe Arbitral que deberá ser firmado por los capitanes de los Clubes, siendo los responsables de la autenticidad de la relación de los integrantes del Cuerpo Oficiales de Equipo y Jugadores que participen en el encuentro.

ARTICULO 107

Los Árbitros podrán discrecionalmente ampliar el reporte de los hechos o circunstancias del partido ya asentados en el Informe Arbitral, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la hora de terminación del partido, teniendo la obligación de incluir las copias a ambos Clubes y a la FPF y a la División respectiva.

Dicho Informe deberá ser notificado a los Clubes a través de la Comisión de Árbitros. Así mismo se enviará a la Primera División correspondiente y a la Comisión Disciplinaria de la FPF.

La ampliación deberá referirse a los hechos enunciados en el Informe Arbitral del partido, o acontecimientos posteriores relacionados con el mismo encuentro.

Los capitanes de los Clubes contendientes podrán solicitar al Árbitro que agregue en el Informe las protestas o hechos relacionados con el partido, siempre que lo hagan en forma escrita y en papel membretado del Club, dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del partido.

El plazo para solicitar aclaraciones o investigaciones ante el Órgano competente, en relación con el Informe Arbitral de un partido será el que señalen los Reglamentos correspondientes.

S. COMISARIOS

ARTICULO 108

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido conforme al Manual del Comisario.

T. SISTEMA ECONÓMICO DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 109

A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Clubes de primera división contraen por el solo hecho de participar en una competencia oficial, la FPF y/o las Asambleas y/o los Comités Directivos de las ligas, podrán exigir el otorgamiento de garantías que pueden consistir en:

- a) Fianza y/o garantía líquida de compañía autorizada para otorgarlas.
- b) Retención de los ingresos de taquilla deducidos de los gastos del partido.
- c) Adopción de cualquier otra medida que se considere adecuada para el mismo fin.

ARTICULO 110

El Sistema Económico de las Competencias Oficiales podrá ser:

- a) Plazas libres; es decir, el producto total de los ingresos por todos los conceptos corresponde al Club local, el cual cubrirá todos los gastos de organización del encuentro. Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia delegación.
- b) Porcentaje para repartirse entre los Clubes participantes.
- c) Tratándose de un partido que se juega en cancha neutral el Club propietario o concesionario del Estadio será el responsable de la organización del partido.

Los beneficios que se obtengan serán distribuidos mediante acuerdo previo que celebren las partes, aprobado por la Liga o División respectiva.

ARTICULO 111

En todo caso las condiciones económicas relacionadas con las competencias oficiales o amistosas deberán estar claramente establecidas en los Regulaciones de Competencia correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

CASOS NO CONTEMPLADOS Y DE FUERZA MAYOR

1. El Consejo tendrá la potestad de decidir sobre casos de fuerza mayor y sobre todas aquellas cuestiones que no se especifiquen en este Reglamento, para lo cual contará con la asesoría de la Comisión Permanente de Competiciones de la FPF. Las decisiones deberán tomarse de manera justa y legal, tomando en consideración la reglamentación pertinente de la FIFA y la CONCACAF.
2. Cualquier controversia o situación que no se encuentre explícita en este reglamento deberá acudir a los órganos jurisdiccionales de la FPF.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de la Federación Puertorriqueña de Fútbol el día 30 de enero de 2026, entrando en vigor en esa misma fecha.

Gabriel Ortiz Caderón
Secretario General

Esteban Paredes
Presidente
Comisión de Competencias FPF